

APUNTES PARA UN MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN ANDALUCÍA

Aurora Arjones Fernández

AUTORA/AUTHOR:

Aurora Arjones Fernández

ADSCRIPCIÓN PROFESIONAL/PROFESSIONAL AFFILIATION:

Profesora Asociada. Universidad de Málaga. Departamento de Historia del Arte. Facultad de Filosofía y Letras

TÍTULO/TITLE:

Apuntes para un Manual de buenas prácticas para la participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural en Andalucía

Notes for a Good Practices Manual for public participation in the management of the cultural heritage of Andalucía

CORREO-E/E-MAIL:

maarjones@uma.es

RESUMEN/ABSTRACT:

Analizamos las posibilidades que ofrece la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía para la participación social en materia de gestión del patrimonio cultural; y observamos experiencias de participación social en la gestión del patrimonio cultural en Andalucía.

We analyze the possibilities that Law of Historical Heritage of Andalucía offers to the social involvement in the area of cultural heritage management, and we notice some experiences of social involvement in the cultural heritage management in Andalucía.

PALABRAS CLAVE / KEYWORDS:

Gestión cultural; Participación social; educación; ley de Patrimonio Histórico de Andalucía; *Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía*; Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial; democratización de la cultura.

Cultural management; social involvement; education; Law of Historical Heritage of Andalucía; Atlas of Immaterial Heritage of Andalucía; Convention for the Safeguard of Immaterial Heritage; democratizing of Culture.

El 19 de marzo de 1999 publicaba un artículo en la prensa local en el que animaba al compromiso social de la ciudadanía para conocer su patrimonio cultural. Algo más de una década más tarde, les confirmo que el compromiso social de la ciudadanía en el conocimiento de su patrimonio se ha cumplido. Ahora, nos toca hablar de la mayoría de edad de la ciudadanía en la gestión del patrimonio cultural(1).

¿Gestionamos nuestro patrimonio? ¿Verdaderamente la población legitima el patrimonio cultural? ¡No podemos seguir declarando bienes culturales a partir de referencias bibliográficas y citas a fuentes documentales sin contrastar! Es cierto, que el expediente para la declaración de un bien cultural es un documento administrativo al que no debemos exigir exhaustividad científica, no se trata de que el conservador del patrimonio se ponga a investigar; pero sí que sería oportuno que a la hora de justificar por qué una fiesta, arquitectura, espacio... es patrimonio cultural, al menos no se limitara a la bibliografía científica, sino que también analizara la dimensión social del patrimonio cultural a través de revistas, boletines culturales, notas de prensa... La población se preocupa del patrimonio cultural, a la sociedad le preocupa el destino último del patrimonio, prueba de ello podrían ser: las notas de prensa en las que se denuncia el estado del patrimonio cultural, las manifestaciones públicas que ante determinadas situaciones ha protagonizado, la voluntad de organizarse en asociaciones para defender el patrimonio... Pero, ¿la legislación vigente ofrece cauces para que esta responsabilidad cívica se lleve a cabo? ¿La administración para la tutela del patrimonio cultural contempla la participación social en la gestión del patrimonio cultural? Quisiera ser muy escrupulosa a la hora de plantear la participación social en la gestión del patrimonio cultural porque en ningún momento estamos pensando que los técnicos de cultura (antropólogos, arquitectos, paleontólogos, geógrafos, historiadores del arte, arqueólogos...) no ejerzan como tales, es decir gestionando el patrimonio; sino que, valoramos la oportunidad de la participación de la población en la gestión desde el momento en que observamos que la población se muestra receptiva a la tutela del patrimonio, ya la población no le es indiferente el futuro de su patrimonio!; y en segundo lugar, por una cuestión de principios, ya que no tiene sentido que en España, y por extensión en Andalucía, llevemos hablando más de veinte años en términos de «bienes culturales», postulando que el patrimonio cultural se define a partir de un conjunto de valores en la medida en que integra las señas de identidad de la población; y sin embargo no nos hayamos planteado aún que nuestra Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía no contemple instrumentos de los que se valga la población para expresar su identidad. Es más, permítanme una sugerencia, si el patrimonio es una cuestión cultural, se define como integrado por partes todas ellas igualmente imprescindibles y cada una de estas partes atiende a un valor histórico, arqueológico, antropológico... Entonces, ¿por qué en la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía se sigue manteniendo que los órganos consultores son, exclusivamente, instituciones académicas? Insisto, no malinterpreten este artículo, la que les escribe ejerce como profesora asociada en la universidad, soy parte activa de estas instituciones académicas pero no puedo dejar de subrayar que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía se está quedando desfasada, no contempla la participación social, no ofrece capacidad de participación a los verdaderos agentes en la legitimidad y gestión del patrimonio: la ciudadanía(2).

Valoro que es oportuno que la gestión del patrimonio cultural, entendida como el conjunto de actividades que la administración coordina y ejecuta sobre el patrimonio cultural, deje de ser «ilustrada». La educación a través del patrimonio cultural es indispensable pero ya, desde ahora mismo, no hay lugar para una educación unidireccional. No se puede continuar eludiendo a las asociaciones que tienen presente la pre-ocupación del patrimonio cultural, no es coherente que en nuestra gestión del patrimonio los agentes o sujetos del patrimonio tengan la mera consideración de afectados y/o informantes. Tengamos presente que incluso en los centros educativos, en los distintos niveles, padres y/o alumnos tienen capacidad de participación(3). De acuerdo con estas observaciones, exponemos algunos aspectos de los que podríamos dialogar cuando de renovación de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía verse nuestra dialéctica.

Una muestra significativa de las asociaciones afincadas en Málaga y provincia que contemplan entre sus objetivos la conservación del patrimonio cultural, detalla: Isla de Arriarán, Cultural para la conservación y difusión del patrimonio histórico La Volaera; Cultural para la recuperación del patrimonio y tradiciones Virgen de la Aurora; Intercultural ASTARTE para la recuperación y conservación del patrimonio histórico y etnográfico de Algarrobo; Juvenil Cultura para la Difusión y defensa del patrimonio histórico-artístico malagueño ASTARTE; LUPA LENTE para usuarios del patrimonio; SOS Patrimonio Histórico-artístico; SPQR-ACINIPIENSE para la defensa protección conservación y divulgación del patrimonio histórico de la Serranía de Ronda y Sierra de Grazalema; TA HA de BEZMILIANA-Amigos del patrimonio y la arqueología; ZIO-para la protección y difusión del patrimonio cultural subacuático español(4).

Pablo Paño Yáñez ha recopilado algunas experiencias que demuestran la mayoría de edad de la relación sociedad-patrimonio cultural, este es el caso con la Asociación Movida Pro-Parque Tamarguillo (Sevilla)(5). Nosotros nos acercamos a la percepción que de la gestión del patrimonio cultural en Málaga tienen los talleres culturales de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de 55 años de la Junta de Andalucía; y del Aula de Mayores de 55 años de la Universidad de Málaga, través de jornadas de puesta en valor del patrimonio industrial, el patrimonio proveniente de la Antigüedad... Les puedo confirmar que estos colectivos están especialmente sensibilizados con la gestión del patrimonio cultural, pero no conocen -porque como hemos visto no los hay- instrumentos para participar activamente en la gestión del patrimonio cultural(6).

En síntesis, en Andalucía como en otros contextos culturales, la participación activa en la gestión del patrimonio cultural sólo está a la espera de los mecanismos que habilite la administración competente. De acuerdo con las recomendaciones de la 32 edición de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial celebrada en el marco de la UNESCO en 2003(7), afirmamos que en contextos culturales como Andalucía, se observa una alta implicación para la salvaguarda del patrimonio, pero ¿la ciudadanía participa en la gestión del patrimonio cultural o sencillamente asiste, es público del patrimonio cultural? ¿La legislación

está preparada para asumir la mayoría de edad de la relación sociedad-gestión del patrimonio cultural? Acaso, la legislación plantea continuar ilustrando qué es el patrimonio antes que desarrollar la competencia para la gestión del patrimonio cultural? ¿Pueden estas asociaciones al menos asesorar a la administración competente para la protección del patrimonio histórico en Andalucía?

El profesor José Ballart sostuvo un más que interesante debate sobre «un nuevo público para unos nuevos museos» en el que planteaba la necesidad de acondicionar la institución museo a las circunstancias de la sociedad postmoderna. En síntesis, insta a los museos a aprovechar los valores cambiantes del público, de sus preferencias, necesidades y prioridades en relación a la educación»(8). Es evidente que la institución museo ha asumido el reto, pero ¿y el patrimonio cultural? Organizar la Noche en Blanco del Flamenco, la Noche en Blanco, un programa de representaciones en el Teatro Romano de Málaga... ¿son sólo estos los cambios que proponen las circunstancias? ¿Gratuidad en actividades culturales es democratizar la cultura aunque no se prevea en estas gestiones la participación de la propia ciudadanía? La ciudadanía visita páginas webs temáticas e ilustrativas sobre patrimonio cultural, frecuenta el patrimonio a través de visitas, adquiere de material documental, e incluso pone en valor el patrimonio ofreciendo su punto de vista a través de la difusión en la red de sus fotografías sobre la Alhambra, la Axarquía, el Parque de los Alcornoques, los Dólmenes de Antequera, el paisaje de tajo en el Puente Nuevo de Ronda... Pero la mayoría de edad implica compromiso y responsabilidad, conlleva gestión no sólo asistir y contemplar. En suma, para abordar a estas cuestiones podríamos tener presente los resultados que se objetivan en *La educación patrimonial en las instituciones patrimoniales españolas. Situación actual y perspectivas de futuro*. Donde en síntesis se nos advierte que en nuestro contexto no se educa a través del patrimonio cultural sencillamente las instituciones ilustran o muestran el patrimonio(9).

En la legislación andaluza del patrimonio histórico las asociaciones no están definidas como sujetos activos, con oportunidad de actuaciones más allá de las concedidas a la ciudadanía en su conjunto. Podemos observar que en nuestra ley ni siquiera se contempla la necesidad de ser objeto de uso, pero para pedir que se normalice la figura de las asociaciones o colectivos cívicos sin ánimo de lucro que adquieren el compromiso de velar por estos bienes de nuestra cultura, ya que su labor no esta amparada en los términos de la ley de Patrimonio Histórico de Andalucía(10).

La vigente ley del Patrimonio Histórico de Andalucía, 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía en el Título XI se dedica a los órganos de la administración del Patrimonio Histórico, diferencia los ejecutivos de los consultivos, y como novedad cabe señalar la necesidad de la composición equilibrada de mujeres y hombres conforme a las normas que desarrollan el principio de igualdad de género. El artículo 5 dedicado a la colaboración ciudadana no renueva la consideración que la ciudadanía tenía en la anterior ley, sencillamente los ciudadanos continúan siendo meros informantes. El capítulo segundo detalla los órganos consultivos, estos son: el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico; las

Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, Reales Academias, Universidades Públicas de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. A tenor de los órganos consultivos establecidos por la ley, debemos llamar la atención, se echan en falta las asociaciones culturales, esas que como citábamos en líneas anteriores, se constituyen libremente con un objetivo: salvaguardar el patrimonio cultural.

En el Proyecto de Reglamento General de Desarrollo de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se precisan los órganos consultivos centrales (el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico; las Comisiones Andaluzas de Bienes Culturales, las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico, Reales Academias, Universidades Públicas de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas) y tampoco aquí, desde el artículo 222 al 251 se da cabida a las asociaciones culturales sino a instituciones académicas y científicas, que sin duda son imprescindibles, pero de acuerdo a los horizontes de la moderna gestión del patrimonio cultural, a la patrimonialización entendida como un proceso de identificación colectiva, como la propia ley afirma, estas instituciones académicas no son más significativas que los colectivos sociales.

En síntesis, en nuestro proyecto para un *Manual de buenas prácticas para la participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural en Andalucía*, somos optimistas, tomamos como ejemplo la Revista *Isla de Arriaran*, las experiencias desarrolladas en los talleres culturales de los Centros para la Participación Activa de las Personas Mayores de la Junta de Andalucía; y metodológicamente, destacamos la experiencia desarrollada para la redacción y desarrollo del *Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía*, donde se contempla la participación de los colectivos, concretamente en lo que a seguimiento y validación del patrimonio inmaterial recopilado, e incluso de plantea la oportunidad de llevar a cabo una red de informadores y registradores del patrimonio inmaterial.

NOTAS

(1) ARJONES FERNÁNDEZ, A. (1999): «El caso del Convento de Nuestra Señora de los Ángeles». *Diario Sur*, Málaga, 19 de marzo de 1999, pág. 44.

(2) En la ponencia que ofrecimos en el V Simposium Virtual «Valor y sugestión del Patrimonio Artístico y Cultural» establecíamos una comparación en términos de participación ciudadana en la gestión del patrimonio cultural entre la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley del Patrimonio Histórico del Principado de Asturias, y poníamos de manifiesto la modernidad de la asturiana. ARJONES FERNÁNDEZ, A. (e.p.): «Educación y participación social de los «nuevos agentes» en el marco de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía». *Actas del V Simposium Virtual Valor y sugestión del Patrimonio Artístico y Cultural*, <http://www.eumed.net/congresos> [consultado: 10/07/2015].

- (3) La participación de las familias en la educación escolar. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, 2014 en <http://www.mecd.gob.es/dctm/cee/publicaciones/estudioparticipacion/estudioparticipacion-ceedigital.pdf?documentId=0901e72b81b3dcb0>
- (4) Información analizada a partir del *Registro de Asociaciones de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía*. <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior/opencms/portal/Justicia/ContenidosEspecificos/Asociaciones/BancoDatos/asociaciones?entrada=destinatarios&destinatarios=7> [consultado: 3/06/2015].
- (5) PAÑO YAÑEZ, P. (2012): «Gestión del patrimonio cultural y participación ciudadana». *Treballs d' Arqueologia*, nº 18, pág. 113.
- (6) ARJONES FERNÁNDEZ, A., (coord.) (2009): *Jornadas de debate. La participación activa de nuestros mayores en la puesta en valor del patrimonio industrial de Málaga (28- 29 de septiembre de 2009)* (CD) Memoria de actividades del Centro para la Participación Activa de las Personas Mayores Málaga Perchel, Málaga, Delegación de la Consejería para la Igualdad de la Junta de Andalucía en Málaga.
- (7) *Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía*. Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. <http://www.iaph.es/web/canales/patrimonio-cultural/patrimonio-inmaterial/atlas/fase.html> [consultado: 20/05/2015].
- (8) BALLART, J. (2004): «Un nuevo público para unos nuevos museos». *Boletín PH*, nº48, págs. 94-95.
- (9) CUENCA LÓPEZ, J. M.; MARTÍN-CÁCERES, M. J.; *et alii.*, (2014): «La educación patrimonial en las instituciones patrimoniales españolas. Situación actual y perspectivas de futuro». *Clio. History and History teaching*, nº 40. <http://clio.rediris.es> [consultado: 3/07/2015]
- (10) Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. BOJA 248 de 19/12/2007 en <http://www.juntadeandalucia.es/boja/2007/248/1> [consultado: 29/03/2014].